

SECRETARÍA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TIKETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

CIUDAD: CAREPA - ANTIOQUIA

FECHA: AGOSTO 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015)

Se presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Carepa, es una entidad administrativa del poder ejecutivo, determinada por una división administrativa y territorial de Colombia, entidad encargada de administrar y ejecutar las políticas municipales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a la normatividad legal vigente.

La Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de toda la población.

Los funcionarios comisionados y el personal que sea requerido de las diferentes dependencias, de acuerdo a sus funciones, pueden solicitar del desplazamiento a diferentes lugares de la geografía nacional o si incurriera en el desarrollo de misiones internacionales, por fuera del territorio nacional con la finalidad de cumplir con las actividades de diferente índole (técnicos, financieros, ambientales y jurídicos que se les han asignado. Cabe resaltar que esto se supe contando con el medio de transporte (aéreo) idóneo. Si bien la Entidad cuenta con vehículos asignados en su parque automotor, estos no podrían subsanar y/o cumplir en su totalidad con la misión, objetivos y metas teniendo en cuenta los requerimientos de desplazamiento a sitios alejados o de difícil acceso con el requerimiento de forma satisfactoria y total en lo que respecta a la necesidad de desplazamiento a sitios alejados o cumplimiento de comisiones de manera imprevista y/o urgente y que requiere el desplazamiento aéreo.

De tal suerte, es indispensable para la Entidad contar con los medios de transporte que permitan el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Entidad desde el municipio a los territorios nacionales o internacionales, en el evento que el cumplimiento de sus funciones así lo demande, actividad que se concreta a través comisiones de servicio, definidas por la Ley 4 de 1992, el Decreto 979 de 2021 el cual dispone en su parágrafo 1, que *"Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo (...)".*

Por lo anterior se contempló la necesidad que resulta indispensable para la entidad contar con el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para sus funcionarios, que permitan su desplazamiento por este medio en el evento de que el

cumplimiento de sus funciones o actividades así lo demande, actividad que se concreta a través de comisiones de servicio. En este sentido, se sufragan por parte de la Entidad el pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, atendiendo criterios de eficiencia, costo, tiempo y distancia de acuerdo con los lugares a los que se requiere desplazar.

Se requiere que exista disponibilidad de estos tiquetes y que sean enviados a través de medios electrónicos, por lo que se pretende contratar adquisición de estos por medio de una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones habilitantes del proceso de selección, que permita la movilidad del personal de una forma rápida, oportuna y segura a las diferentes comisiones de servicio estipuladas y ordenadas por los Directivos competentes hacia diferentes ciudades y municipios del país y eventualmente, fuera de él.

De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil *“A partir del 1 de noviembre del 2006, se ordena el cobro obligatorio no reembolsable de una tarifa por expedición de tiquetes o “tarifa administrativa”, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros (boletos aéreos, órdenes de pasajes, MCO que hagan las veces de boletos aéreos, PTA o situados) efectuadas en Colombia, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas. (...)”*.

En el artículo tercero de la citada resolución se establecieron los valores por concepto de tarifa por expedición de tiquetes o *“tarifa administrativa”* a partir del 01 noviembre de 2006, a partir del 01 de julio de 2007, a partir del 01 de marzo de 2008, a partir del 01 de noviembre de 2008 y a partir del 01 de julio de 2009 para los trayectos ida (One Way) y para trayectos ida y vuelta (Round Trip), y para ventas internacionales.

Así mismo, en el párrafo segundo del artículo tercero de la Resolución 3596 de 2006 se estableció que *“A partir del 10 de enero de 2007 los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC para el año 2006, y posteriormente a partir del 10 de enero de cada año se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior.”*

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 3596 de 2006, se tiene el siguiente rango de tarifas por ventas nacionales ida (One Way), y para trayectos ida y vuelta (Round Trip) para la vigencia 2026:

CONCEPTO	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026 (IPC 5,10%)	
	VALOR (ANTES DE IVA)	VALOR (DESPUES DE IVA)	VALOR (ANTES DE IVA)	VALOR (DESPUES DE IVA)
(One Way)	\$ 43.800,00	\$ 52.122,00	\$ 46.033,80	\$ 54.780,22
(One Way)	\$ 79.600,00	\$ 94.724,00	\$ 83.659,60	\$ 99.554,92

Ahora, en relación con la tarifa administrativa por la venta de tiquetes aéreos internacionales, se tiene que mediante la Resolución 01507 de 2012 se modificó el literal e) del artículo tercero de la Resolución 3596 de 2006, desde el 1° de abril de 2012, el cual quedó así:

“e) Desde el 1 de abril de 2012, la tarifa administrativa por la venta de tiquetes aéreos internacionales, serán los valores que se indican a continuación:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD354	USD15

Mayores de USD354 hasta USD 590	USD28
Mayores de USD3590 hasta USD 944	USD46
Mayores a USD 590	USD95

Para la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES”** se verificaron los Instrumentos de Agregación de Demanda IAD y Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, diseñados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que Colombia Compra Eficiente celebró el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos **CCE-283-1-AMP-2015**, el cual estuvo vigente desde el 17 de septiembre 2015 hasta el 17 de septiembre de 2018¹ y el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos II **CCENEG-008-1-2018** el cual estuvo vigente desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 20 de marzo de 2021², donde se evidencia que el plazo de ejecución no fue prorrogado por lo tanto este no se encuentra vigente.

Sin embargo, es importante determinar que en atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato, tal como lo señala la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-105 de 2022.

Así, teniendo en cuenta que, en el Plan Anual de Adquisiciones del 2026, se contempló la necesidad de contratar el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, la presente contratación cuenta con recursos de la presente vigencia fiscal 2026.

Por lo anteriormente justificado se hace necesario, adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía, lo que hará que se presente una mayor eficiencia en el recurso asignado, siendo viable la **“ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES”**, monto agotable.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

¹ <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/tiquetes-aereos>

² <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/tiquetes-aereos-ii-0>

Las actividades a desarrollar incluyen el suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de funcionarios de las diferentes dependencias del municipio de Carepa – Antioquia, en cumplimiento de las labores propias de la Entidad.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

El suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales que requiera la entidad se entenderá efectuado conforme a las especificaciones técnicas señaladas a continuación, bajo la figura de monto agotable, según la demanda de bienes y servicios requeridos por la entidad, sin exceder el valor del presupuesto oficial asignado para el efecto:

CONCEPTO	VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA 2026	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA ADMINISTRATIVA
Trayecto aéreo nacional ida (One Way)	COL \$ 52.122,00	%
Trayecto aéreo nacional ida y vuelta (Round Trip)	COL \$ 94.724,00	%
Trayecto aéreo internacional	Tiquetes USD <= 354: USD \$15 Tiquetes > USD 355 o = USD 590: USD \$28 Tiquetes >USD 591 o = USD 944: USD \$46 Tiquetes > USD 944: USD \$95	%
TOTAL DESCUENTO		%

2.4. AUTORIZACIONES Y PERMISOS: No requiere

2.5. CODIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
90	12	15	00	90121500 Agencia de viajes
78	11	15	00	78111500 Transporte de pasajeros aérea

2.6. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Constitución Nacional, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social. Para ello, el Municipio de Carepa pretende dar inicio al proceso de contratación para la prestación de servicio de transporte aéreo para los empleados de las diferentes dependencias, de acuerdo a sus funciones, pueden solicitar del desplazamiento a diferentes lugares de la geografía nacional o si incurriera en el desarrollo de misiones internacionales, por fuera del territorio nacional con la finalidad de cumplir con las actividades de diferente índole (técnicos, financieros, ambientales y jurídicos que se les han asignado. Si bien la Entidad cuenta con vehículos asignados en su parque automotor, estos no podrían subsanar y/o cumplir en su totalidad con la misión, objetivos y metas teniendo en cuenta los requerimientos de desplazamiento a sitios alejados o de difícil acceso con el requerimiento de forma satisfactoria y total en lo que respecta a la necesidad de desplazamiento a sitios alejados o cumplimiento de comisiones

de manera imprevista y/o urgente y que requiere el desplazamiento aéreo y de esta manera dar cumplimiento a los proyectos enmarcados dentro del Plan de Desarrollo “Un Plan Siempre con el pueblo 2024- 2027” EJE ESTRATÉGICO 2. NUESTRO COMPROMISO SOCIAL ES EL PUEBLO, en relación con la realización de gestiones administrativas ante diferentes Entidades del orden nacional, departamental o internacional, sea públicas o privadas en beneficio de los diferentes sectores poblacionales del Municipio.

Lo anterior con el fin de poder generar financiación a los diferentes programas y proyectos presentados ante la comunidad en general mediante el plan de desarrollo municipal. Dada la alta dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) y el Sistema General de Regalías (SGR) en municipios de sexta categoría, la labor de gestión del alcalde requiere que sea rigurosa y en la formulación de proyectos técnicamente sólidos. Lo anterior tiene como fin asegurar el flujo de recursos externos que permitan financiar el componente de inversión del Plan de Desarrollo Municipal, transformando las metas de gobierno en realidades tangibles para la población carepense.

2.7. BASE LEGAL:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Ley 1474 de 2011.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Ley 1952 de 2019 – Código Disciplinario Único.
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Colaborar con el Municipio de Carepa para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Carepa.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

- k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Carepa, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
- p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
- t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Contar con al menos un Sistema de Distribución Global - GDS, que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos, durante toda la vigencia del contrato.
- b. Designar a disposición del Municipio de Carepa un coordinador encargado de todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, dotado con celular y los medios logísticos necesarios (Acceso a internet y al GDS) que garanticen una permanente comunicación sin que esto genere costo adicional para la Entidad.
- c. Suministrar tiquetes aéreos a cualquier destino regional, nacional e internacional, con cobertura 24/7.
- d. Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, conexiones e informe de rutas.
- e. Presentar las cotizaciones que tienen disponibles al momento de realizar la solicitud del tiquete, ofreciendo la mayoría de los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las aerolíneas en sus páginas web. El supervisor del contrato seleccionará el tiquete según la necesidad requerida.
- f. Discriminar e informar debidamente al municipio de Carepa sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del tiquete aéreo solicitado.
- g. Generar reportes del suministro de tiquetes aéreos, y de los tiquetes adquiridos, según las necesidades del municipio de Carepa.
- h. Emitir la totalidad de los Tiquetes Aéreos requeridos por el municipio de Carepa a través de la plataforma dispuesta para tal fin. La tarifa administrativa facturada para la emisión de tiquetes aéreos debe corresponder a la tarifa ofertada con la propuesta. en los casos de cambios de tiquetes aéreos, el contratista podrá cobrar la tarifa administrativa completa, según regulación de la Aerocivil.
- i. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado tanto de los recursos de funcionamiento como los de inversión. En caso de que el presupuesto sea agotado, el Contratista debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos.
- j. Gestionar ante las aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las mismas.

- k. Asesorar al Municipio de Carepa en lo relacionado con la documentación requerida por los diferentes países cuando se viaja exterior, para lo cual el Contratista deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato.
- l. Disponer de tiquetes cuando la Administración Municipal lo requiera.
- m. Realizar desembolsos o notas crédito cuando la entidad lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas, en caso de no ser utilizados los tiquetes por los funcionarios, el contratista se obliga a recibir dichos tiquetes como pago parcial o total de un nuevo tiquete ya sea para el mismo pasajero o para uno distinto.
- n. Prestar los servicios de asesoría en trámites y demás aspectos legales, para el ingreso y viajes a ciudades al interior o exterior del país que así lo requieran.
- o. Garantizar el suministro de los tiquetes con aerolíneas que cumplan con todos los requisitos legales para operar dentro del territorio nacional.
- p. Permitir la posibilidad de realizar cambios de nombres antes de la expedición de boletos, en caso de presentarse cualquier error relacionado con los nombres y/o apellidos del viajero al momento de transcribir la información.
- q. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y beneficios que estas ofrezcan, garantizando que las mismas efectúen la acumulación de estos a nombre del Municipio de Carepa.
- r. Presentar mensualmente al supervisor el informe sobre expedición de tiquetes nacionales e internacionales relacionando la siguiente información: 1) Nombre del viajero, 2) Ruta, 3) Clase de tarifa, 4) Valor bruto, descuento aplicado y valor neto, 5) Fecha de expedición, 4) Número de tiquete, 5) Aerolínea, 6) Cambio de ruta (revisado de tiquete) y 7) Valor de penalidad por cambio de ruta o revisado de tiquete.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a. Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
- b. Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
- c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- d. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- e. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de inicio o hasta agotar la partida presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Carepa, Antioquia.

2.11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con la cuantía del proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía”.*

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la Licitación Pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el contrato estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo

en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es **ADQUISICION DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES INTITUCIONALES**, deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Dadas las características del objeto a contractual, el contrato a celebrar es de suministro conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación - Ley 80 de 1993, Código de Comercio y demás normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor del contrato estimado asciende a la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 49.025.340).**

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Se anexa documento.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **00125 del 27/01/2026**, con rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006, Comercio y distribución, alojamiento servicio de suministro de comidas, y bebidas; servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **00755 del 28/05/2026**, con rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006, Comercio y distribución, alojamiento servicio de suministro de comidas, y bebidas; servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua, así:

Número de CDP	Rubro	Fecha de expedición	Valor
00125	2.1.2.02.02.006	27/01/2026	\$ 26.461.990,00
00755	2.1.2.02.02.006	28/05/2026	\$ 22.563.350,00
TOTAL			\$ 49.025.340,00

4.3. FORMA DE PAGO:

El valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo al valor presentado en la propuesta, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia del recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensión, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Carepa determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima Cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica.

El contrato de adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, en consecuencia, la propuesta con el menor precio, será la del proveedor que oferte el mayor descuento sobre el valor de Tarifa Administrativa ponderada para el suministro de tiquetes aéreos, conforme a las tarifas establecidas en la Resolución 03596 de 2006, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, modificada por la Resolución 01507 de 2012.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos que se verifican con cumple o no cumple:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITO DE CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple /No cumple

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Al menor precio ofrecido se le asignaran 100 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

$$\begin{array}{lcl} F = \text{PRECIO MENOR} & \text{-----} & \text{PUNTAJE MAXIMO} \\ \text{PRECIO X (OFERENTE)} & \text{-----} & \text{PUNTAJE X} \end{array}$$

DONDE PUNTAJE X ES = A PRECIO X POR PUNTAJE MÁXIMO SOBRE PRECIO MENOR.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero deshabilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación, Estos serán entonces los requisitos habilitantes:

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

5.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta. El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 001 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas (en el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).

- c. Autorización de la junta o asamblea de socios; cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- d. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de matrícula mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.
- e. Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- f. Hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural o en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica para el caso de las personas jurídicas.
- g. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
- h. Compromiso anticorrupción, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
- i. Certificación de sanciones impuestas, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
- j. Garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 30 días contados a partir del cierre de la invitación pública
- k. Acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso en caso de haberse realizado limitación MIPYME colombianas.
- l. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal, diligenciando el Anexo No. 006).
- m. Acreditar la documentación del revisor fiscal en caso de que se encuentre obligado a ello.
- n. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta. (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- o. Certificado boletín de responsables fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- p. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal para el caso de las personas jurídicas, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- q. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- r. Certificado de medidas correctivas – Ley 1801 de 2016, (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- s. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- t. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la libreta militar).
- u. Registro Único Tributario.
- v. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica
- w. Certificación de la cuenta bancaria.

5.1.1.2. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en al menos **TRES (03) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas o privadas, que se encuentren liquidados con objetos similares, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial presente estudio previo.

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación.

5.1.1.3. REQUISITO TÉCNICO.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de naturaleza técnica al momento de presentar su propuesta:

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:** El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, en el que conste que se encuentra inscrito, el cual deberá estar vigente para la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar dicho certificado. La inscripción del proponente deberá haber sido efectuada antes del cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta, teniendo en cuenta que ese requisito es obligatorio para el funcionamiento de los prestadores turísticos. De conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 504 de 1997, los proponentes deberán presentar tanto el registro de su casa principal como el de las sucursales o agencias si las tienen.
- **CERTIFICACIÓN DE NO SANCIÓN:** El proponente deberá aportar tres (3) certificaciones, una de cada aerolínea que opera en el aeropuerto regional Antonio Roldán Betancur, donde se especifique que no ha sido objeto alguno de sanciones por incumplimiento en el ejercicio de su accionar como agencia de viajes.
- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** El proponente deberá contar como mínimo un (01) Coordinador de viajes con formación académica como técnico o tecnólogo relacionadas a la administración de empresas viajes o turismo, que tenga tres o más años de experiencia relacionada en servicios de viajes y turismo, para lo cual deberá aportar:
 1. Hoja de vida.
 2. Copia de cédula de ciudadanía.
 3. Certificados de experiencia.
 4. Copia de los diplomas.
 5. Copia de las actas de grado.
 6. Copia de la tarjeta profesional. (Si aplica).
 7. Diligenciar formato de autorización hoja de vida.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada

su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.

8. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Todas las contrataciones de las Entidades públicas sujetas al Estatuto general de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales.

Para que una determinada contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales, es necesario que i) que la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Que el objeto de este contrato se encuentra dentro de las exclusiones de aplicabilidad, especificado en el código 2) “Productos alimenticios, bebidas y tabaco”, de la estructura detallada de los acuerdos comerciales dentro de la contratación pública.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR

		SUPERIOR AL VALOR DEL		EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	NO	NO	SI	NO
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	NO	NO	SI	NO

9. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS: De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso licitatorio, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo

10. ANEXOS:

- Matriz de riesgos.
- Análisis del sector.
- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).


LUELY OREJUELA
Secretaria General y de Servicios Administrativos
Supervisora